"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 477-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca, 05 SEP. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 470-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 27 de agosto de 2024, donde se autoriza emitir el acto resolutivo para la reconformación del comité de selección. Y el Oficio N° 1498-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 26 de agosto de 2024, con MAD: 9929188, mediante el cual la Oficina de Logística solicita la designación de dos (02) miembros para reconformar el Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2024-HRDC-PRIMERA CONVOCATORIA para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar Comités de Selección, siendo Órganos Colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, respecto a la designación de integrantes de los Comités de Selección, establece: *"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección. 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.3 Para la conformación del Comité de Selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (...). 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. 4.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";*

Que, asimismo el citado Reglamento en su artículo 46° precisa que el Comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación con los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 477-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca, 05 SEP. 2024

honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme a lo dispuesto el artículo 66° del Reglamento citado anteriormente; asimismo cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización;

Que, con Memorándum N° 302-2024.GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, de fecha 11 de junio de 2024, adjunto con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 026-2024/HRDC-OEPE, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite la disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/167,162.88** (Ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 88/100 soles) en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, con el Memorándum N° 379-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HRDC-1 para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, por el monto ascendente a **S/167,162.88** (Ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 88/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 1245-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 22 de julio de 2024, se solicita al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación que alcance a la Oficina de Logística la propuesta los miembros para formar parte del comité de selección, en ese sentido el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación mediante el Oficio N° 101-2024-GRC-DIRESA/HRDC/DMFR, de fecha 01 de agosto de 2024, hace llegar la propuesta de los miembros para formar el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HRDC-1 para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**;

A través del oficio N° 1416-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 07 de agosto la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la designación la reconformación del comité de selección para la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HRDC-1 para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA";**

Que, a través de Resolución Administrativa N° 457-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA, de fecha 22 de agosto de 2024, se designa el comité de selección para la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HRDC-1 para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA";**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0278-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 22 de agosto de 2024, se acepta la renuncia de la CPC. Lissett Jannet Silva Leiva como jefe de la Oficina de Logística; quien era parte del comité; y se encarga al Ing. Víctor Jesús Casas Calua como jefe la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, con Memorándum N° 278-2024-GR.CAJ/HRDC-OP, de fecha 22 de agosto de 2024, a través del cual se rota de puesto y funciones al servidor Dionisio Cerquín Huamán para formar parte del equipo del Área de Registro y Control- Oficina de Personal.

En ese sentido, conforme al Oficio N° 1498-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Logística se solicita la reconformación del comité de selección por la situación suscitada en cuanto a dos miembros quqe formaban parte del comité de selección;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 477 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEA

Cajamarca, 05 SEP. 2024

Que, estando a lo solicitado, éste Despacho emite Memorándum N° 470-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA de fecha 27 de agosto de 2024, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente a la reconformación de comité de selección por la Oficina de Logística; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 014-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE, del 13 de enero de 2023, mediante la cual se delega a éste Despacho la facultad de designar a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HRDC-1 para el **"SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA",** el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	DNI N°	CARGO
WUILBER JUANITO HUAMANI MEDINA	29668562	Presidente
YESENIA GASDALY PERALTA BAZAN	26703536	Primer Miembro
VICTOR JESUS CASAS CALUA	44425773	Segundo Miembro
MIEMBROS SUPLENTES	**DNI N°**	**CARGO**
CARMEN GABRIELA SANCHEZ CABANILLAS	43800281	Presidente
LIRAN AUGUSTINA VILLALOBOS MENDOZA	08441789	Primer Miembro
MILTON LLANOS CRUZADO	46360790	Segundo Miembro

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente resolución a los miembros del comité designados en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA V°B° LOGÍSTICA

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
Lic. Adm. Mario Miguel Novoa Pachamango
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.I.P. N° 27068

MMNP-ADM-HRDC/LOG-LJSL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Miembros de Comité (06 juegos)
- Archivo